



(INDUSTRIA)

PRO BONO PUBLICO.

(LIBERTAD.)

(N.º 41.)

SABADO 21 DE JULIO DE 1832.

(UN REAL.)

**ADVERTENCIA**

Este periodico se publica todos los dias en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL, exceptuando los festivos. Se entregará en la casa de los SS. Suscriptores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta, y en la tienda de los SS. Dorado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes, en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones se admitiran gratis a los señores suscriptores, y los que tengan mayor estencion por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho a las doce del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedaran para el dia siguiente; previniendose (que dichos avisos) pueden ponerse en castellano, Ingles, Frances e Italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

**FIESTAS RELIJIOSAS.**

Santa Praxedas V.

Jubileo circular  
En los Desamparados.

**AFECCIONES ASTRONOMICAS**

El Sol está en Cancer  
Sale a las 6h. 18m Se pone a las 5h. 42m.  
La Luna está decreciendo tiene 22 dias.

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.**

JULIO 16	9. mañana.	4 tarde
BAROM - - -	752..40	751
TEMP. FARE - - -	63 . . . . .	63
HIGROM - - - -	61 . . . . .	64
ESTADO DEL CIELO	nublado	nublado

CORREOS.

**ESTADISTICA**

Julio 19  
**MOVIMIENTO DE HOSPITALES.**

Nombres de los hospitales.	Entra-ron.	Salie-ron.	Murie-ron	Exis-ten.
San Bartolomé	7	7	1	201
Sta-Ana . . .	9	7	0	265
S. Andres .Loq.	0	0	0	42
Incurables.	0	0	0	55
Caridad . . .	8	2	1	187

Cementerio jeneral. dia 19

Hombres—2—Mujeres—1—Parvulos—1—  
Espuestos—3 Total—7.—

*Casa de seguridad pública Julio. 19*

Entraron—Hombres—2—Mujeres—0— Salieron.—  
Hombres—1—Mujeres—0 Existen hombres—24—  
Mujeres—0 Total—24.—

Julio 19  
**CASA DE HURFANOS.**

Entraron. . . . . 0  
Salieron . . . . . 0  
Murieron. . . . . 1  
Lactantes en la casa—. . . . . 3  
Id en la calle por cuenta de la casa . . . . 131  
En la casa fuera de lactancia . . . . . 20  
Existencia. . . . . total.....154



**MARITIMA.**



**ENTRADAS**

Julio 19—Bergantin N. Natalia procedente de Centro America, Valparayso, Islay, y Pisro en 24 horas del ultimo, su capitan D. Manuel Palacios con 16 hombres de mar, su carga restos de los puertos de su procedencia. Conduce de pasaje á D Pedro Iturralle, D. Francisco Reyna, y D. Fermin Polo.  
Idm.—Bergantin Sardo Justicia procedente de Cerro Azul de arribada en 24 horas, su capitan D. Luis Capuso con 10 hombres de mar, su carga Azucar.

**SALIDA**

Julio 19.—Goleta N. Oimedo con destino á Hunchaco, Payta, y Guayaquil, su capitan D. Jorge Sehut con 10 hombres de mar.

**CARCELES.**

*Continuacion del número anterior.*

**CONDUCTA DEGRADADA DE LA POBLACION DE COLOR,**

La primera causa del número y aumento de crímenes es la conducta relajada de la población de color. Los hechos reunidos prueban cuan grande es la proporción de convictos de color aun en las penitenciarias de los estados, donde es corta esa clase de población.

Toda la población de Massachusetts es de , , , , , , , , , , 523,000  
La población de color no llega á , 7,000  
El número total de convictos fué de 314  
Los convictos de color, , , , , 50

que es decir que un 74 de la poblacion y casi uno á seis de los convictos son de color.

Toda la poblacion de Connecticut es de , , , , , , , , , , 275,000  
 La poblacion de color casi , , , , 8,000  
 Todo el número de convictos , , , 117  
 Los convictos de color, , , , 39  
 esto es que un 34 de la poblacion y 1-8 de los convictos son de color.

En Vermont toda la poblacion de color se reduce á 918 personas, de las cuales 24 han sido condenadas á la penitenciaría.

En Nueva-York toda la poblacion es de , , , , , , , , , , 1,372,000  
 La de color , , , , , , , , , , 39,000  
 El número de los convictos en la prision de estado en la ciudad es de , , , 637  
 Los convictos de color , , , , , 154  
 Por tanto, una 35<sup>a</sup> parte de la poblacion, y sobre  $\frac{1}{4}$  de los convictos son personas de color.

En Nueva-Jersey, toda la poblacion es de , , , , , , , , , , 277,000  
 La poblacion de color , , , , , , 20,000  
 Todo el número de convictos , , , 74  
 El de los convictos de color , , , 24  
 es decir que una 13<sup>a</sup> parte de la poblacion, y 1-3 de los convictos son personas de color.

En Pennsylvania toda la poblacion es de , , , , , , , , , , 1,049,000  
 La poblacion de color, , , , , , 30,000  
 En 1816 todo el número de convictos fué , , , , , , , , , , 407  
 El de los de color , , , , , , , 176  
 En 1819 todo el número de convictos fué , , , , , , , , , , 474  
 El de los de color , , , , , , , 165

Por tanto, una 34<sup>a</sup> parte de la poblacion y mas de 1-3 de los convictos fueron personas de color.

No es necesario detenernos por mas tiempo en esta demostracion. Es bien claro que la causa principal de la frecuencia y aumento del crimen proviene de la falta de educacion en la gente de color. Atendiendo á los datos recojidos, resulta que casi una cuarta parte de todos los gastos hechos por los estados mencionados para sostener sus instituciones criminales, se emplea en los reos de color.

Todo el gasto de Massachusetts para sostener sus convictos en los últimos diez años, ha sido de 106,405; de los cuales, la sexta parte, ó sean diez y siete mil, setecientos treinta y cuatro pesos se han gastado en los convictos de color.

Todo el gasto del estado de Connecticut para el mismo fin en los últimos quince años, ha excedido de 118,500 pesos, de los, 1-3 parte, ó sean 37,116 se han gastado en los convictos de color.

Todo el gasto del estado de Nueva-York en la prision de la ciudad, durante los 27 años que acababan en diciembre de 1823 fué de 437,986 pesos; de los cuales la cuarta parte, ó sea 109,166 pesos se empleó en los convictos de color.

Toda la poblacion de color de los tres estados mencionados, á saber: Massachusetts, Connecticut, y Nueva-York, no ha llegado á 5,400 almas, y sin embargo para sostener los convictos de esta pequeña poblacion en el tiempo referido, los tres estados han tenido que gastar 164,066 pesos.

Si esta suma se hubiera empleado en inspirar principios de moralidad, dando alguna educacion á esas 54,000 almas, el número de criminales entre ellos habria disminuido casi diez veces.

CONVICTOS AMONTONADOS POR LAS NOCHES EN UNA MISMA PIEZA.

Esta es otra de las causas que aumentan los crímenes, pues hay penitenciarias en donde los convictos duermen juntos en una misma pieza hasta el número de 29, 30 y 31 como sucede en Pennsylvania.

Es difícil concebir un lugar mas á proposito donde pueden los reos perder mas prontamente lo restos de virtud que les hayan quedado. D. aqui es. que todos los hombres instruidos lamentan los males de este sistema, y recomiendan la importancia de la reclusion solitaria, á lo menos por la noche.

Podriamos citar varios testimonios así de jueces, como de las personas encargados de la administracion de las carceles; pero nos contentaremos con transcribir las palabras del Senado de Pennsylvania. "Por falta de piezas suficientes para mantener separados los reos por las noches, los juvenes delincuentes se asocian con los ancianos; el ratero llega á ser el pupilo del salteador de caminos; el muchacho sin pelo de barba escucha con placer la historia de hazañas atrevidas; y aprovechandose de la esperiencia de la edad, saca la instruccion necesaria para ser algun dia el terror y peste de la sociedad. Un designio comun se ecsita en todos ellos, y la corrupcion, en vez de la reforma es el resultado general.

La esperiencia comprueba estas verdades, pues en aquellas prisiones donde los convictos duermen amontonados, las reinsidencias de los reos, despues de hallarse en libertad, han sido mayores que en aquellos donde se ha seguido un sistema contrario.

(Se continuará)

ESPIRITU PUBLICO

LA PAZ.

Palabra encantadora, que aleja las zozobras del corazon humano, y le promete los opulentos dones de una libertad fundada en la ausencia del mal. Todos amamos por tanto la Paz, y aun los conquistadores, que la arrebatan á los pueblos, se la ofrecen en cambio de su sumision. ¿Pero nos es fácil conseguir este don precioso? ¿La Paz en que consiste? De la solucion de este último problema depende la del primero.

Si yo puedo hacer libremente todo lo que no dañe á otro: si estoy seguro de que otro no puede dañarme bajo de ningun título ni pretesto, puedo decir que vivo en paz.—Si se me prohíben acciones ignocentes, si temo que se me injurie, ya no la disfruto.—El oprimido puede estar quieto muchos años sin que viva en paz con su opresor.—No es la guerra de nacion á nacion, ni aun la intestina entre partidos opuestos la mas ominosa.—La peor es la que destruye la justa libertad del hombre, la que induce en su razon la zozobra de la inseguridad de su persona y de lo que le pertenece, la que introduce la desigualdad con privilegios, ó injustas preferencias; y en fin, la que se hace á las leyes que prometen las garantías en que consiste la paz interior, y la felicidad del hombre en sociedad.—Si no consiste mas que en esto, dirá alguno, no es muy difícil conseguirle.—¡Ah! La Paz que ofrecen las instituciones libres, tiene muchos enemigos, á dolquiera que la ilustracion y las costumbres no las sostienen. Cualquier pretesto basta para suspender los efectos de las leyes protectoras, y subrogarles las de circunstancias. Se abusa, se dice, de las garantías, y de aquí se hace la deduccion injusta de que no debe haberlos; ó por lo menos, que deben

suspenderse por un tiempo determinado.—La perniciososa propension del hombre á la arbitrariedad, particularmente cuando se halla revestido de poder, es la inventora de esta máxima desastrosa; pero los pueblos deben saber que las garantías legales son la expresion de derechos imprescriptibles, de aquella parte de la libertad de que no renuncia el hombre social por hallarse unido á los demas; libertad que no cede, y que si la pierde es porque se le arrebató por un acto de violencia ó tiranía. Lo que falta á los gobernantes de actividad, ó de vijilancia, quieren suplirlo de ordinario con la dispensa de las formalidades de las leyes, que son el escudo del ciudadano, ó con poder hacer todo lo que las leyes prohiben á ellos especialmente. Nada extraño es en el hombre el deseo de librarse de toda traba, cuando tiene que gobernar á los de su especie que tienen la misma propension, si por un largo hábito de obedecer á la ley, ó por un íntimo convencimiento de que es conveniencia propia sujetarse á ella, no tienen toda la moralidad que exige el sistema social para que sea feliz. Los ejecutores de las leyes desean por eso dispensas para facilitar sus operaciones ejecutivas; los que cuidan empero de la conservacion de las leyes, deben ser muy reservados para concederles estas dispensas, ó por mejor decir, jamás deben concedérselas. ¿A. qué deben reducirse las facultades extraordinarias que conceden los cuerpos legislativos al poder ejecutivo? ¿Pueden concederles otras que las que á ellos mismos concede la ley. Esta es la expresion del pueblo: el pueblo es el soberano de quien dimana toda autoridad, y esta no puede ser mayor en los magistrados que la que el soberano les ha conferido: luego las facultades extraordinarias no pueden ser otras que la traslacion de ciertos poderes que corresponden al poder que ordena y dispone, al poder que solo ejecuta. Cuando la constitucion, pues, no ha concedido, ó niega espresamente al legislativo el poder de hacer alguna cosa, es claro que él no es arbitro de concederlo á otro, nadie puede dar lo que no tiene: es un axioma. ¿Como, pues, las legislaturas se han figurado que pueden contravenir á las leyes fundamentales dando una autoridad que no tienen, y aún despreciando las prohibiciones que la ley les hace? De tales exesos proviene esta guerra sorda que se hace entre los súbditos y los gobiernos; esta guerra de oposicion de sentimientos; esta guerra de los que oprimen y los que padecen; esta guerra que es preciso que estalle, si continúa, y que estableciéndolos en virtud condene la sociedad al silencio de los sepulcros.—*Dum solitudinem faciunt pacem appetant*, se ha dicho de los tiranos, y la tiranía no es cualidad esclusiva de los absolutistas: es de todos los gobiernos que se atribuyen mas poder que el que les concede la naturaleza del pacto social. ¿Será conveniente sistemar el despotismo por algun tiempo, y darles por el pie á las instituciones? No: el declararles la guerra al pueblo y obligarlo á la resistencia. Resistir á la opresion es un derecho suyo.—*Cesar Octavio*.

## VARIEDADES.

### FANATISMO.

En 8 de diciembre último, el Sr. Estevan Miller del Nuevo Canaan, residente en Mejico se fué á acostar con su familia, compuesta de su mujer y dos niños, en la alcoba. Como á media noche le despertó su mujer á causa de una fuerte tempestad de truenos de que estaba medrosa: él saltó inmediatamente de la cama, se arrodilló, y empezó á rezar diciendo: que habia llegado el día del juicio, que él oía rodar las ruedas

de la carroza &c. A poco agarró á su mujer con gran violencia y empezó á golpearla de un modo brutal, figurándosele que el diablo se habia transformado en su mujer, ó que se habia introducido en ella para llevársela, por lo que pugnaba por arrojarle fuera á él y rescatarla á ella. Despues de mucho bregar pudo la pobre mujer soltarse de las garras de aquel frenético, y escaparse aunque desnuda en medio de un terrible aguacero, á pedir auxilio á los primeros vecinos, que vivian como á doscientos cincuenta pasos de distancia.

Luego que se escapó su mujer se le figuró, segun él mismo cuenta, que el diablo se habia metido en sus hijos, y en consecuencia empezó con ellos la misma tarea que con la madre, y al fin consiguió echarlos por la ventana del cuarto rompiendo la vidriera: la altura por donde cayeron será de doce pies. Despues de esto dice, que oía á sus hijos allá bajo, conoció que todavía tenían dentro el diablo, por lo cual atando una sábana á la ventana bajó por ella, y les machucó las cabezas con una piedra, despues de lo cual arrojó á uno de ellos entre la yerba á algunos pies de distancia, y al otro le echó por una ventanilla á la bodega de la casa. Cuando vinieron los vecinos, le encontraron sentado junto á la ventana, blandiendo un garrote para que no entrara el diablo en la bodega. Al registrar la casa encontraron una de las criaturas en la bodega, que era una niña de cuatro años, magullada toda, y desfigurada de un modo horroroso; la otra, que era un niño de un año, estaba todavía vivo; pero murió á pocas horas.

Este hombre fué arrestrado, y su mujer del mal trato que recibió, y mas de la cruel pena por tal desgracia, estuvo á pique de perder el juicio.—Mr. Miller, dicen, que tendrá como treinta años, y hace once años que era miembro de la iglesia presbiteriana de *Nopt Stamford*: ha sido laborioso, económico, y tenía un buen pasar, todo de resultas de los ahorros de su trabajo; pero en una hora negra todo el mundo se le vino encima al infeliz.

## COMUNICADOS.

Señores Editores.

Sírvanse UU. reimprimir el remitido 6.º que aparece en el número 143 de la Miscelanea su fecha 6 de diciembre de 830 que le acompaño, por que los hechos con el trascurso del tiempo suelen desfigurarse á placer de los interesados, y el público sorprendido por falta de datos seguros.

A representación que Manuel Caycho hizo al supremo gobierno en 29 de febrero de 1828 contra el actual gobernador de Chilca Juan Nepomuceno Manco, sobre diversos atentados que habia perpetrado en ese desgraciado pueblo y especialmente sobre la violenta prision de Manuel Eñaya su yerno, se proveyó que informase el prefecto oyendo al intendente que lo verificaron en terminos y de la manera siguiente:

”Antes llamo la atención del pueblo y autoridades por las circunstancias que se recomiendan en el primer informe, y por otras que oportunamente manifestaré, cuyos dos objetos son de mucha importancia, y el móvil de su inserción.”—dice así:

Señor prefecto.—Cumpliendo con lo que se me ordena en el superior decreto marginal de la vuelta debo decir, que ignora la tropella inferida por los

alcaldes del pueblo de Chilca en la persona del indijena Manuel Llaya el que me consta ser un sujeto bastante honrado; pero sí me consta que las tropelías y hechos escandalosos de los alcaldes son disposiciones del perturbador de la tranquilidad de aquel pueblo, Juan Nepomuceno Manco. En este hombre no reyna sino un espíritu de venganza para con todos aquellos sugetos honrados que habitan en ese pueblo y esto mismo tengo hecho presente á ese superior gobierno en varios informes que se me tienen pedidos. Ahora vuelve á reproducir lo mismo, asegurando que todo cuanto se espone en el anterior recurso es incontestable y que mientras Juan Nepomuceno Manco permanezca en ese pueblo, ni habrá quietud ni el intendente de la provincia, podrá ser responsable á la multitud de crímenes que se cometan en él, sin respetar autoridad alguna, y sin temor alguno á las leyes, mirandolas con el mayor desprecio: digo que el intendente no puede ser responsable porque cuando quiere tomar alguna medida para cortar de raiz alguno de los males que diariamente asaltan en ese pueblo, procuran ellos la venganza, fulminando quimeras á su antojo, y sorprendiendo al supremo gobierno maquinaciones todas del suspicaz de Juan Nepomuceno. (\*) Es cuanto puedo informar en obsequio de la justicia y en obediencia de lo mandado. En Cañete á 6 de marzo de 1828—Francisco Quiñones.—Eclesiástico Señor.—Esta prefectura reproduce por informe la anterior esposicion del intendente de la provincia de Cañete; añadiendo que con motivo de indicar este que Juan Nepomuceno Manco perturbaba la tranquilidad pública en el pueblo de Chilca, y es autor de todos los disturbios y tropelías que se inferen á sus vecinos, he ordenado al referido intendente le forme la correspondiente sumaria y con el resultado dé cuenta.—Lima marzo 14 de 1828—Excmo. señor M. Ferreyros—Lima marzo 21 de 1828—Debelvase al prefecto para que se agregue á la causa que se le ha mandado formar á Manco—Una rubrica de S. E. Por orden de S. E.—Mariategui—En 23 del mismo mes lo remitió la prefectura al intendente quien acusó recibo el 29 y á consecuencia en abril empezó á recibir la sumaria informacion de los hechos que se indican. Lo concluyó á satisfaccion del interesado con seis declaraciones: ¿y llegó á dar cuenta? Se asegura que no: ¿y por qué cuando debio justamente esperar la separacion absoluta de ese miembro corrompido que infesta la sociedad no propendió como al principio á este bien general? Dicen que receló se le descubriesen algunas faltillas á manera de las que se notan, cometió en la recaudacion de la contribucion condonada segun se vió en el Conciliador número 64. Desgraciada provincia por cierto con tales gobernantes; pero al fin sin ellos espera respirar de la justificacion y rectitud del actual ejecutivo y de las autoridades constituidas.

*Unos constitucionales netos.*

Señores Editores del Telegrafo.

Lima 20 de julio de 1832.

Sirvanse UU, decir á continuacion si soy yo el autor del comunicado inserto en el número 34 de este periódico, respecto del auto que por el juez de 1a. instancia se providencia para despojar me de la hacienda de Zegama.

(\*) *El mismo que al presente complotado con su faccion, de que ha sacado 4 reales por persona, quiere desobedecer las ordenes superiores, y hollar la constitucion en sus artículos 166 y 169.*

De UU. atento servidor—M. Maria Ferrandini.

Podemos asegurar que el que suscribe la anterior comunicacion no ha sido autor del artículo á que hace referencia.—E, E.

## AVISOS,

### AL COMERCIO

Hallandose enfermo el asesor propietario de tribunal del consulado ha encargado provisionalmente el despacho al Dr. D. Felipe Parto con el objeto de que no sean perjudicadas las partes—Lima 19 de Julio de 1832—José Escudero de Sicilia

*Para Chile, Gudyquil, ó puertos intermedios.*



Se fleta el bergantin nacional HUASCAR y si no es el todo del buque su cantidad de bultos que costée; para lo que se verán con Melchor Sevilla calle de las mantas,



El Bergantin N. Cora dara á la vela dentro de ocho dias para Huanchaco, Pacasmayo, Lambayeque, Payta, y Guayaquil: para flete ó pasaje veanse con Melchor Sevilla calle de las Mantas.

*Para Huanchaco Pacasmayo y Paita.*



Dara la vela dentro de pocos dias el Bergantin Nacional "MARTIN" para flete ó pasaje vease á Isidro de Aramburú y hermano calle de Nuñez.



*Para los puertos de Santa, Huanchaco, Lambayeque, y Payta.*

El 25 del presente dará la vela el bergantin nacional "FLOR DEL MAR", para flete ó pasaje vease en el Callao con su capitán casa de D. Roman Saravia, y en Lima con D. Francisco Espantoso.

*Esquina de Nuñez núm. 98*

Se Vende.

En el tambo de Sol núm. 28, á precios cómodos los artículos siguientes. Cacao fresco y superior de Guayaquil: almendras, zuelas y amaca de idem: fierro de Vizcaya, azero de Milan, arroz javon de Valles de varios cortes, cordovanes, sogas de cabulla y azucar.

SE NECESITA

En venta ó alquilada una criada en disposicion de criar á un niño que se halle sana y robusta: en esta imprenta se dará razon.

Se Vende

Un catre nuevo de moda con embutidos en laton y demas adornos, en precio muy cómodo, en esta imprenta se dará razon.

Imprenta Constitucional de J. Calorio.